

sobre infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) el 6 de diciembre de 1985, en el recurso número 43.304; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**26400** *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 49/1985, interpuesto por don Julián Chivite Marco, «Bodegas Rioja Santiago, Sociedad Anónima» y Azpilicueta García Lafuente y «Entrena Bodegas Unidas, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de junio de 1988 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49/1985, interpuesto por don Julián Chivite Marco, «Bodegas Rioja Santiago, Sociedad Anónima» y Azpilicueta García Lafuente y «Entrena Bodegas Unidas, Sociedad Anónima», sobre derivados del vino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Julián Chivite Marco y otros contra la Orden de 23 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero) por la que se da nueva redacción al artículo 22 de la Orden de 23 de enero de 1974, relativo a la sangría y otras bebidas derivadas del vino, debiendo declarar y declarando por esta nuestra sentencia que es conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**26401** *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.566/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.337, promovido por don Baldomero Ruano Alvarez y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 31 de mayo de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.566/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.377, promovido por don Baldomero Ruano Alvarez, sobre deslinde, amojonamiento y parcelación de vía pecuaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 7 de noviembre de 1986 (recurso 44.377/1984), la cual debemos confirmar y confirmamos. Y lo hacemos por esta nuestra sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

**26402** *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.790, interpuesto por don Lino Lafuente Bravo y doña Engracia Barrera Alvarez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de julio de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.790, interpuesto por don Lino Lafuente Bravo y doña Engracia

Barrera Alvarez, sobre Concentración Parcelaria y Ordenación en la zona de Andaluz (Soria); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los cónyuges don Lino Lafuente Bravo y doña Engracia Barrera Alvarez, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 3 de enero de 1983, por la cual sólo parcialmente se estima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 9 de diciembre de 1986, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tal resolución, por su conformidad a derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de la misma se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por los recurrentes y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**26403** *ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que se modifica la de 22 de diciembre de 1987, incrementando la subvención concedida a la Cooperativa Comarcal del Campo «San Braulio», A.P.A. número 218, en un 10,64 por 100.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero y único.-Que la subvención concedida a la Cooperativa Comarcal del Campo «San Braulio», A.P.A. número 218 (CIF: F-44002277), para la instalación de una planta de congelación de productos hortofrutícolas, en Híjar (Teruel), por Orden de 22 de diciembre de 1987, sea complementada con un 10,64 por 100 del presupuesto que, una vez corregidos los errores detectados, asciende a 289.882.916 pesetas, lo que supone una subvención complementaria de 30.843.542 pesetas. La expresada subvención se asignará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1988, programa 712-E: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**26404** *ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que se modifica la lista de variedades de Girasol inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol en el Registro de Variedades Comerciales, y la de 23 de mayo de 1986, por la que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen, y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de Girasol, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

A) Inscripción definitiva:

Gebalo: H.S.  
Solen: H.S.  
Renox: H.S.  
Kelisur (consumo humano directo): H.S.

B) Inscripción provisional:

Regia: H.S.  
I.B.H.-166: H.S.

Segundo.-La variedad de Girasol que se encuentra inscrita bajo la denominación «Calera» pasa a denominarse «Sobre-2».

Tercero.-La fecha de inscripción de las variedades, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**26405** RESOLUCION de 14 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 270 PA.

Solicitada por «Cotedisa-Tractores Fendt», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Farmer 270 VA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

Primero. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 270 PA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 63 CV.

Tercero. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 14 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

## ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca..... «Fendt»  
Modelo..... Farmer 270 PA.  
Tipo..... Ruedas.  
Fabricante..... «X. Fendt Co.», Marktoberdorf (República Federal de Alemania).  
Motor: Denominación..... Deutz, modelo F4L 912.  
Combustible empleado..... Gas-oil. Densidad, 0,850. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
57,1	2.104	540	202	35	713
62,9	2.104	540	-	15,5	760

## I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	57,1	2.104	540	202	35	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	62,9	2.104	540	-	15,5	760

## II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	60,1	2.300	590	207	35	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	66,2	2.300	590	-	15,5	760

**26406** RESOLUCION de 14 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 270 V.

Solicitada por «Cotedisa-Tractores Fendt», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Farmer 270 VA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

Primero. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 270 V, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 63 CV.

Tercero. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 14 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

## ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca..... «Fendt»  
Modelo..... Farmer 270 V.  
Tipo..... Ruedas.  
Fabricante..... «X. Fendt Co.», Marktoberdorf (República Federal de Alemania).  
Motor: Denominación..... Deutz, modelo F4L 912.  
Combustible empleado..... Gas-oil. Densidad, 0,850. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
57,1	2.104	540	202	35	713
62,9	2.104	540	-	15,5	760

## I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	57,1	2.104	540	202	35	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	62,9	2.104	540	-	15,5	760

## II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	60,1	2.300	590	207	35	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	66,2	2.300	590	-	15,5	760

**26407** RESOLUCION de 17 de octubre de 1988, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Cooperativa «Agurain» las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa «Agurain», de Salvatierra (Alava), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín